Libertad y Orden

Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

RESOLUCIÓN 0344 **DE** 20 ABR 2018

Por medio de la cual se otorga Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo

LA SUBDIRECTORA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y ESTUPEFACIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 1787 de 2016, el Decreto 1427 de 2017, el Decreto 613 de 2017, en concordancia con lo dispuesto en las Resoluciones 577 y 578 de 2017 del Ministerio de Justicia y del Derecho, en aplicación de las normas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado EXT18-0005991 del 13 de febrero de 2018, el señor Vitaly Sabitay Varsano, identificado con cédula de extranjería No 673279, en su calidad de representante legal de la sociedad BIO FANATIC S.A.S. identificada con NIT 901.074.568-7, en adelante el solicitante, presentó solicitud de otorgamiento de Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo, para las modalidades de (I) producción de grano y de semillas para siembra y (II) fabricación de derivados.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.8.11.2.1.5. y 2.8.11.2.5.2. del Decreto 780 de 2016 (artículo 1 del Decreto 613 de 2017) y el artículo 4 de la Resolución 577 de 2017 del Ministerio de Justicia y del Derecho, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución 578 de 2017 del Ministerio de Justicia y del Derecho, el solicitante allegó la documentación necesaria para evaluar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de la Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo en las modalidades por él requeridas.

Que una vez realizado el análisis técnico y jurídico de la solicitud de obtención de licencia, así como la visita evaluación, se evidenció que la sociedad cumple con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 (artículo 1 del Decreto 613 de 2017) y las Resoluciones 577 y 578 de 2017 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

Artículo 1. Licencia. Otorgar Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo, a la sociedad BIO FANATIC S.A.S. identificada con NIT 901.074.568-7, representada legalmente por el señor Vitaly Sabitay Varsano, identificado con cédula de extranjería No 673279, en los siguientes términos:

Continuación de la Resolución por medio de la cual se otorga Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo

Modalidades	Inmueble	
	Ubicación	Número de matrícula inmobiliaria
Producción de grano y de semillas para siembra	Carrera 63 # 31 Sur -92 Medellín - Antioquia	001-661038
Fabricación de derivados		

Artículo 2. Vigencia. La presente licencia tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de su fecha de ejecutoria y podrá ser recertificada, lo cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

Artículo 3. Cumplimiento normativo. En calidad de licenciataria de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo en las modalidades indicadas en el artículo 1 de la presente resolución, la sociedad BIO FANATIC S.A.S. identificada con NIT 901.074.568-7, deberá dar cumplimiento a las condiciones especificadas en este acto administrativo; a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 (artículo 1 del Decreto 613 de 2017), en las Resoluciones 577 y 578 de 2017 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y en las normas aplicables o aquellas que las modifiquen o adicionen.

Artículo 4. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor Vitaly Sabitay Varsano, identificado plenamente en el expediente, quien para el efecto puede ser citado en el correo electrónico registrado vvarsano@gmail.com haciéndole entrega de una copia de la misma. De no lograrse la notificación personal se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Alcaldía de Medellín - Antioquia.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes y el de apelación ante la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas del Ministerio de Justicia y del Derecho en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 ABR 2018

GLORIA PATRICIA CRISPÍN AMOROCHO
Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes

Elaboró: Giselle Tobo
Adriana Ribero
Revisó: Cristian Quiroga